

Constancia: A Despacho, memorial de la apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

La Tebaida, Quindío, diciembre 09 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Termina por pago
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Condominio Reserva de la Colina
Demandado: José Alexander Rodríguez Loaiza
Radicación: 634014089002-2022-00006-00

Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

1. ASUNTO POR DECIDIR

Mediante escrito que antecede, solicita la apoderada de la parte demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, así como el levantamiento de las medidas cautelares, y la renuncia a términos.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Examinada la petición, se tiene ajustada al artículo 461 del C.G.P., pues proviene de la apoderada especial de la demandante, con facultad expresa para recibir, el escrito allegado es auténtico y acredita el pago de la obligación ejecutada más las costas. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso.

Se ordenará la cancelación de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-228783, para lo cual se ordenará requerir al secuestro para que haga entrega del predio, y rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, más no así a la notificación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación y las costas, según solicitó la apoderada de la parte demandante.
2. ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-228783. Ofíciase.
3. REQUERIR al secuestre para que haga entrega del predio, y rinda cuentas comprobadas de su gestión. Ofíciase.
4. ACEPAR la renuncia a términos de ejecutoria, más no así a la notificación del presente auto.
5. ARCHIVAR, el expediente surtidos los trámites aquí ordenados, previa anotación en los libros respectivos.

Notifíquese,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 DE DICIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62403ffd06ff4f9c635b6f5d72312dd345eaf49111632564a8184a3ae99eef1**

Documento generado en 09/12/2022 05:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>